APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA PARA INSTALACION DE PUNTOS DE INFORMACION SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN BIBLOTECAS ENTRE SENDA Y EL FORMACION TECNICA ESTATAL DE LA REGION DE TARAPACA

Iquique, 08 de Marzo DE 2022

DECRETO EXENTO N°22

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº18.575,Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley Nº 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021 del Ministerio de Educación; Convenio de Colaboración Técnica para instalación de puntos de información sobre drogas y Alcohol en Bibliotecas de fecha 15 de septiembre de 2021 , entre Senda y el CFT de la Región de Tarapacá ; resolución Nº 07 de 2019 , de Contraloría General de la Republica .

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 15 de septiembre de 2021 ses1 de octubre de 2018, se celebró un Convenio de Colaboración Técnica para instalación de puntos de información sobre drogas y Alcohol en Bibliotecas de fecha 15 de septiembre de 2021 , entre Senda y el CFT de la Región de Tarapacá , el que fue aprobado por Resolución N° 82 de 01 /02/2022 de SENDA .

2.- Que corresponde a nuestra institución de educación Superior, a su vez, aprobar igual texto del convenio señalado precedentemente, mediante Decreto exento emitido por el rector.

DECRETO:

1.- APRÚEBESE, Convenio de Colaboración Técnica para instalación de puntos de información sobre drogas y Alcohol en Bibliotecas de fecha 15 de septiembre de 2021 , entre Senda y el CFT de la Región de Tarapacá , , cuyo texto a continuación transcribir :

En Iquique, a 15 de Septiembre de 2021 entre **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, en adelante e indistintamente **"SENDA"**, RUT Nº 61 .980.170-9, representado por su Director Nacional, **CARLOS CHARME FUENTES**, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 9º, Santiago, por una parte; y por otra, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICO ESTRAL DE TARAPACÁ**, persona jurídica derecho público, RUT N° 65.154.398-3, representada por su Rector **Jorge Villegas Ahumada**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.526.130-4, ambos domiciliados para estos efectos en Juanita Fernández N° 3199 Comuna de Alto Hospicio, en adelante e indistintamente **"EL CFT "**, han acordado celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá entre otras acciones suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISIÓN JURÍDICA

Para realizar dichos objetivos, este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población, para lo cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales esta pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre las tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol, buscando aumentar la percepción de riesgo y la actitud crítica frente al consumo en la población, llevándose a cabo acciones que favorecen el Contacto Ciudadano otorgando herramientas de apoyo y ayuda siendo una de ellas "**Bibliodrogas**", biblioteca especializada en drogas y alcohol.

En el marco de lo anterior, Bibliodrogas corresponde a la primera biblioteca de acceso ciudadano con material bibliográfico en drogas y alcohol, y que se constituye como un espacio de encuentro con la ciudadanía, entregando información fidedigna y orientación pertinente en temáticas relacionadas con el consumo problemático de estas sustancias. Esta biblioteca está dirigida a toda la comunidad.

Por su parte, El CFT estatal de Tarapacá es una institución de Educación Superior pública y estatal, socialmente responsable, ubicada en la Región de Tarapacá, que, a través de su Dirección de Bibliotecas y Recursos de Información, está en condiciones y disposición de poner al alcance de sus estudiantes y público en general, información bibliográfica del proyecto Bibliodrogas de SENDA, sobre la naturaleza, prevención y tratamiento de problemas ocasionados por el exceso en el consumo de alcohol y otras sustancias nocivas para la salud.

Que ambas instituciones están decididas a colaborar para informar y sensibilizar a la comunidad sobre los problemas que traen los excesos en el consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación del alcoholismo y la drogadicción, drogas y alcohol.

Que, en la búsqueda del cumplimiento de sus fines específicos, es de toda conveniencia para ambas instituciones el coordinar sus recursos en la ejecución de acciones de investigación, con miras a la colaboración recíproca.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración técnica para llevar a cabo diversas actividades que propicien el intercambio de información e instalación de Puntos Informativos Bibliodrogas, los cuales estarán ubicados en la Biblioteca de la CFT estatal de Tarapacá, cuya dirección es Juanita Fernández N° 3199, comuna de Alto Hospicio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Teniendo presente que las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, contribuyendo a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma, contraen las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de SENDA:

a) SENDA entregará en comodato a la Universidad, material bibliográfico para crear Puntos de Información sobre Drogas y Alcohol en las Bibliotecas o módulos de la Universidad, indicados en la cláusula precedente, durante el periodo de vigencia del presente convenio.

Los títulos bibliográficos que SENDA entregará a la Universidad, se encuentran indicados en el Anexo "Inventario de Bienes entregados en Comodato", el cual les parte integrante de este convenio.

b) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado que la Universidad designe, en el manejo del material bibliográfico sobre prevención consumo de alcohol y drogas de la institución, con el fin de replicar contenidos con los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Esta capacitación será realizada en dos oportunidades durante la vigencia del presente Convenio, en día y hora definido por las partes de común acuerdo.

c) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado (a) que la Universidad designe, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.gob.cl).

2. Obligaciones de la Universidad:

a) Brindar el o los espacios indicados en la cláusula segunda de este convenio para la habilitación de Puntos Informativos Bibliodrogas.

b) Llevar un registro actualizado del número de préstamos en sala y domicilio del material bibliográfico entregado por SENDA. El instrumento de registro de la información deberá ser remitido mensualmente a SENDA, según el formato que se proporcionará al momento de la entrega de los bienes.

c) Resguardar el material que ha sido entregado en comodato por SENDA, de acuerdo a las reglas generales del derecho.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 5 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente convenio, sin necesidad de expresar causa, dando aviso por Oficio a la otra, con a lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha propuesta para el término. Las partes se encontrarán en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINACIÓN.

A fin de coordinar la implementación de este convenio, cada parte nombrará a una contraparte técnica, que, en el caso de SENDA, recibirá el nombre de **Coordinador Bibliodrogas de SENDA**.

Su designación deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso por escrito a la otra, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes designadas se comunicarán y reunirán en la forma que estos acuerden, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

SEXTO: ENTREGA DE LOS BIENES E IMPLEMENTACIÓN.

La Implementación del Punto de Información Bibliodrogas, se materializará dentro de los 60 días hábiles siguientes del término del estado de excepción constitucional de catástrofe, decretado por la emergencia sanitaria, y siempre y cuando el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Las partes deberán levantar un acta al momento de la entrega.

Sin perjuicio de lo anterior, y si El SERVICIO así lo solicitaré por razones fundadas y por escrito, el Director Nacional de SENDA podrá modificar el plazo indicado en el párrafo anterior.

SEPTIMO: COMODATO.

Los bienes individualizados en el Anexo "Inventario de Bienes Entregados en Comodato", serán entregados por SENDA a la Universidad, en comodato o préstamo de uso, debiendo las partes dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 577 de 1978, Reglamento Sobre Bienes Muebles Fiscales.

Para estos efectos, las partes acuerdan suscribir un acta de entrega con los bienes que serán entregados, la que deberá ser firmada por los coordinadores del presente convenio, debiendo dejar constancia del estado de los bienes que se entregan.

El acta señalada precedentemente, se anexa y se entiende parte del presente convenio.

La Universidad, se obliga a arbitrar razonablemente, las medidas que sean necesarias para asegurar la correcta conservación de los bienes dados en comodato, siendo responsable por los extravíos y deterioros que le sean imputables.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia indicado en la cláusula cuarta, o en el evento que alguna de las partes comunicará el término del mismo, la Universidad deberá restituir a SENDA todos aquellos bienes que le fueron entregados en comodato, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término, debiendo levantarse un acta al momento de la restitución.

Al momento de restitución de los bienes, las partes considerarán el desgaste o deterioro producido por el uso natural de los bienes dados en comodato.

El uso y préstamo de los bienes dados en comodato, por parte de la Universidad se realizará de conformidad a los reglamentos e instrucciones que dicha institución disponga para tal efecto.

OCTAVO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, o deuda alguna que la Universidad tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de remuneraciones, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal, o la cual sea condenada mediante sentencia judicial firme y ejecutoriada.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Supremo N° 1307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Jorge Villegas Ahumada, como Rector del Centro de Formación Técnica estatal de Tarapacá consta en el Decreto N° 380 de fecha 27 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza ampliamente conocida de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CFT ESTATAL TARAPACÁ

CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en página web institucional en link convenios y en trasparencia activa .

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA

Firmado digitalmente por JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
Fecha: 2022.03.08 16:41:59 -03'00'

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA

Firmado digitalmente por LETICIA VALESKA ROBLES VALENZUELA
Fecha: 2022.03.08 15:54:30 -03'00'

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/FSR/cmz
Dirección Academica CFT
Fiscalía CFT
Coordinación Vinculación y Relaciones Institucionales CFT
Unidad de Capacitación y Formación Continua